

**AUDITORIA INTERNA**

---

**San José, 22 de junio del 2016**  
**AI-078-2016**

Señor  
Rosendo Pujol M.  
Ministro

*Mariam*  
13:49:13  
23 JUN 2016  
DESP, MINISTERIAL

Estimado señor:

Aprovecho la oportunidad para saludarlo. Adjunto sírvase encontrar el informe final del “Estudio de la “Ley N° 8968 Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales”.

El borrador del informe fue presentado en reunión del 06 de junio de 2016 a los siguientes funcionarios: Marian Pérez G.. Directora de Vivienda y Asentamientos Humanos, Marlen Rueda M. Coordinadora del Departamento de Gestión de Programas del Territorio y Fabio Ureña G. Jefe del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial.

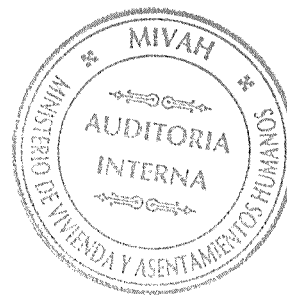
Mediante correos electrónicos del 13 de junio y 20 de junio de los funcionarios Marlen Rueda M. y Fabio Ureña G. respectivamente, emiten sus observaciones al borrador del informe; mismas que son incorporadas y pueden ser observadas en el anexo único. .

El estudio estuvo a cargo del señor Rodrigo Madrigal Chaves, funcionario de la Auditoria.

Con la mayor estima y consideración,

Original } *Adolfo Rojas Carrera*  
Firmado }

**Adolfo Rojas Carrera**  
**Auditor General**



CD: Sra. Mariam Pérez G. Directora DVAH  
Sra. Silvia Valentinuzzi N. Directora DIGITE  
Sra. Marlen Rueda M. Coordinadora Depto. Gestión del Programa del Territorio  
Sr. Fabio Ureña G. Jefe del Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial  
Archivo/expediente.



22 de junio del 2016

**MIVAH-UAI-078-2015**

## **1. Origen**

El estudio forma parte del conjunto de estudios programadas en el Plan anual de labores 2016.

## **2. Objetivo General**

Verificación del cumplimiento de la ley N° 8968 “Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales”, por parte del MIVAH.

## **3. Antecedentes**

Mediante oficio MIVAH-AI-023-2016 enviada a las Sras. Marian Perez, Grettel Vega Arce y Sra. Silvia Valentinuzzi Nuñez, Directoras de los programas presupuestarios 811, 814 y 815 respectivamente, se les comunica el inicio del estudio de cumplimiento sobre Ley N° 8968, “Ley Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales”.

## **4. Metodología**

Artículos 23 y 24 de la Constitución Política de Costa Rica.

Ley N° 8968 “Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales”.

Reglamento a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Decreto Ejecutivo No. 37554-JP del 30 de octubre del 2012 Publicado en El Alcance No. 42 a La Gaceta No. 45 del 05 de marzo del 2013.

Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, (R-DC-64-2014) publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.

Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), aprobados mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la

---

**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

República N° R-CO-9-2009 del 26 de enero, 2009, Publicado en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero, 2009.

Normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información” N-2-2007 CO-DFOE

Técnicas de observación, comparación, revisión documental y cuestionarios.

## **5. Limitaciones**

Es importante destacar que no hubo limitaciones al estudio de la Unidad de Auditoría Interna (UAI).

## **6. Comentarios**

### **6.1 Aplicación de la Ley 8968 “Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales” a las bases de datos existente al 30 de abril del 2016, en el MIVAH.**

Con base en la revisión efectuada en torno a las bases de datos existentes en el MIVAH, se concluye que a la fecha de este informe, en este Ministerio aún cuando existen varias bases de datos, con datos que pueden ser considerados irrestrictos o sensibles de acuerdo a la Ley N° 8968, las mismos no se enmarcan en dicha Ley, lo anterior debido a que las bases de datos existentes son de uso interno y sus datos no se comercializan.

Al respecto, el artículo 2 de la Ley N° 8968, señala:

#### ***Ámbito de aplicación***

***Esta ley será de aplicación a los datos personales que figuren en bases de datos automatizadas o manuales, de organismos públicos o privados, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos.***

***El régimen de protección de los datos de carácter personal que se establece en esta ley no será de aplicación a las bases de datos mantenidas por personas físicas o jurídicas con fines exclusivamente internos, personales o domésticos, siempre y cuando estas no sean vendidas o de cualquier otra manera comercializadas.”***

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

A manera de información a continuación se presenta una lista de las bases de datos que se administran en este Ministerio.

Nombre de la Base de Datos	Programa	Depto
(*) Expediente Pasivos de los Exfuncionarios del Ministerio	814	Archivo Central
(*) Expediente Interno de los Funcionarios del Ministerio	814	Oficina de Gestion Integrada de Recursos Humanos
(*) Base de datos general de funcionarios	814	Oficina de Gestion Integrada de Recursos Humanos
(*) Base de datos para el control de vacaciones	814	Oficina de Gestion Integrada de Recursos Humanos
(*) Base de datos de la RP (Relacion de puestos)	814	Oficina de Gestion Integrada de Recursos Humanos
(*) Base de datos de servidores afectos a la Ley 8422 (Declaración de Bienes ante la CGR)	814	Oficina de Gestion Integrada de Recursos Humanos
(*) Base de dato de servidores que deben cumplir con la caución a favor del MIVAH	814	Oficina de Gestion Integrada de Recursos Humanos
(*) Base de datos de Carrera Profesional	814	Oficina de Gestion Integrada de Recursos Humanos
(*) Base de datos de control y seguimiento a las actividades de capacitación	814	Oficina de Gestion Integrada de Recursos Humanos
(*) Base de datos de estudios de análisis ocupacional (reasignaciones)	814	Oficina de Gestion Integrada de Recursos Humanos
(*) Base de datos de correspondencia ingresada a la oficina	814	Oficina de Gestion Integrada de Recursos Humanos
(*) Base de datos de Evaluación de Desempeño	814	Oficina de Gestion Integrada de Recursos Humanos
(**) Base de Datos de Informacion Personal de los funcionarios y Consulta Medica	814	Servicio Medico
(***)Listado de informacion de las 23 familias del Plan de Reasentamiento Involuntario de la Escuela La Carpio	815	Direccion de Gestion Integrada del Territorio
(***)Base de Datos Familias del Precario Gracias a Dios	815	Direccion de Gestion Integrada del Territorio
(***)Selección de Terrenos Para Proyectos de Vivienda	815	Direccion de Gestion Integrada del Territorio
Base de Datos de Proyectos de Vivienda	811	Departamento de Analisis Tecnico de Vivienda
Emergencia Thomas	811	Departamento de Analisis Tecnico de Vivienda
Solicitudes de Vivienda	811	Depto Orientacion y Verificacion de la Calidad
Sistema de Administracion de Denuncias y Quejas	811	Depto Orientacion y Verificacion de la Calidad
Censo de Los Pinos	811	Departamento de diagnostico e Incidencia Social
Censo de La Cascabela	811	Departamento de diagnostico e Incidencia Social
Censo de Triangulo Solidario	811	Departamento de diagnostico e Incidencia Social

(\*) A estas Bases de Datos no se les aplica el estudio de control interno debido a que las mismas obedecen al cumplimiento de los requisitos para el pago de planillas y control institucional del recurso humano, en atención a leyes, reglamentos y directrices establecidas por los Órganos Rectores en la materia.

(\*\*) A esta Base de Datos no se le aplica el estudio de control interno debido a que manejan información muy específica y confidencial, la cual es compartida únicamente con la Caja Costarricense de Seguro Social

(\*\*\*) Según Indica mediante correo electrónico de fecha 13 de Junio del 2016, la Sra. Marlen Rueda Mora - Coordinadora del Departamento de Gestion de Programas del Territorio: **"...En cuanto al informe de la Ley 8968, luego de la revisión realizada hago las siguientes observaciones:**

- 1. El documento no indica en el caso de los registros que se tienen de los casos del Reasentamiento de La Carpio y las Bases de Datos del Precario Gracias a Dios, que corresponden a casos atípicos en la gestión de la Dirección de Gestión Integrada del Territorio, que se asume por delegación de la autoridad de la jerarquía del MIVAH. En el primer caso por delegación del Ministro y el segundo por la Viceministra. Es necesaria esta aclaración ya que no hacer se induce al lector que este tipo de actividad es propia de la DIGITE, situación contraria al quehacer.**
- 2. Hecho lo anterior es válido señalar que el investigación muestra un vulnerabilidad en cuanto el manejo de los datos recolectados, de ahí que la medida transitoria sugerida es válida y debe ser incorporada en la gestión"...SIC**

Así mismo, mediante correo electrónico de fecha 20 de junio del 2016, el Sr. Fabio Ureña Gómez – Jefe del Departamento de Planificaciones y Ordenamiento Territorial indica:

Con Respecto a la Base de Datos "Selección de Terrenos Para Proyectos de Vivienda" **"...En el caso de estas bases de datos fueron planteadas en el tiempo que fui Director de la DIGITE, ya que se solicitó apoyar con este proceso a la DVAH. Para ese tiempo el Departamento de Marlen se encargó de esto"...SIC**

De igual forma con respecto a la base de datos "Base de Datos Familias del Precario Gracias a Dios" **"...Esta información se genera de igual manera, por solicitud de los jerarcas, para apoyar a la DVAH, y se generó con equipo de toda la DIGITE bajo custodia del Departamento de Marlen"...SIC**

Es cuanto a la base de datos "Reasentamiento Involuntario de la Escuela La Carpio" Indica: **"...Este instrumento no analiza directamente datos de familias, solo plantea la revisión de información sobre terrenos propuestos para proyectos de vivienda. De esto se cuenta con información en carpeta compartida "Q" que esa fácilmente accesada por el Despacho ministerial. Evidentemente esto es riesgoso pues no existe control de quién ingresa o a cómo se utiliza esa información. Al final el ministro envía un oficio de respuesta al interesado, sin embargo nuestro Departamento desconoce si las valoraciones finales de cada caso, coinciden con las planteadas por nuestros profesionales"...SIC**

---

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

## 6.2 Aspectos relativos al control interno de las bases de datos de los departamentos sustantivos.

Como se indicó en el punto 6.1, en el MIVAH hay una serie de bases de datos, administradas en los distintos departamentos, las cuales fueron elaboradas para satisfacer necesidades de cada uno de ellos. Según el estudio, se determinan algunos aspectos que debilitan el control interno en operación, se hace la salvedad de aquellas bases de datos elaboradas por el DEPTO TIC, las cuales cuentan con un nivel de seguridad razonable (procedimientos, asignación de autoridad y responsabilidad por medio roles y perfiles).

Seguidamente, se exponen los elementos más relevantes a criterio de la Auditoría que debilitan el control interno; sin embargo, es menester señalar que los mismos se señalan para los casos en que las bases de datos existentes se sigan utilizando o bien para futuras bases de datos que se elaboren y que por el contenido de las mismas, requieran algunos controles.

### 6.2.1 Procedimiento y seguridad

De las bases de datos revisadas y diferentes a las confeccionadas por el DTIC, se determinó que no existe un procedimiento formal para la recolección, almacenamiento y manipulación de datos de carácter personal.

Por esas circunstancias es importante mantenerlas con una seguridad razonable. Sobre la seguridad de las bases de datos es importante hacer mención, como **principios**, algunos artículos de las **“Normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información” N-2-2007 CO-DFOE**

#### 1.4 Gestión de la seguridad de la información.

***“La organización debe garantizar, de manera razonable, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, lo que implica protegerla contra uso, divulgación o modificación no autorizados, daño o pérdida u otros factores disfuncionales. “***

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

1.4.4 Seguridad en las operaciones y comunicaciones.

***“b. Establecer procedimientos para proteger la información almacenada en cualquier tipo de medio fijo o removible (papel, cintas, discos, otros medios), incluso los relativos al manejo y desecho de esos medios.”***

Aún cuando son bases de datos específicas creadas para satisfacer una necesidad particular; se debe establecer las medidas de control mínimas para la recolección de datos en el campo, así como su almacenamiento y acceso a esa información; ya que los datos recolectados y almacenados contienen información personal que están expuestas a ser manipuladas sin ninguna restricción.

6.2.2 Roles y control de accesos

En la bases de datos objetos de estudio, se determinó que no se encuentran definidos los perfiles y roles de las personas que utilizan las bases de datos. Además se determina que existe una persona responsable de la administración de los datos, pero esta no fue nombrada oficialmente.

**(Ver el Siguiete detalle)**

Nombre de la Base de Datos	Programa	Depto	Cumple con asignación de roles y perfiles
(*) Expediente Pasivos de los Exfuncionarios del Ministerio	814	Archivo Central	No
Listado de informacion de las 23 familias del Plan de Reasentamiento Involuntario de la Escuela La Carpio	815	Direccion de Gestion Integrada del Territotio	No
Base de Datos Familias del Precario Gracias a Dios	815	Direccion de Gestion Integrada del Territotio	No
Selección de Terrenos Para Proyectos de Vivienda	815	Direccion de Gestion Integrada del Territotio	No
Censo de Los Pinos	811	Departamento de diagnostico e Incidencia Social	No
Censo de La Cascabela	811	Departamento de diagnostico e Incidencia Social	No
Censo de Triangulo Solidario	811	Departamento de diagnostico e Incidencia Social	No

En este sentido el inciso d) del artículo 13 de la Ley N° 8292 “Ley General de Control Interno” señala:

***“d) Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.”***

---

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Asimismo las **“Normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información” N-2-2007 CO-DFOE**, señalan:

**1.4.5 Control de acceso.**

**“d. Establecer procedimientos para la definición de perfiles, roles y niveles de privilegio, y para la identificación y autenticación para el acceso a la información, tanto para usuarios como para recursos de TI.”**

Se debe poner especial cuidado en una adecuada asignación de roles y perfiles para evitar el acceso indiscriminado o personal no autorizado, al manejo, manipulación, cambios y eliminación de datos.

**6.2.3 Sobre los formularios para la recolección de datos personales, consentimiento expreso del titular y comunicación del uso de la información sobre vivienda.**

Se observan formularios para recolección de datos en el campo, con formatos diferentes pero con información similar. Cada uno de ellos se utiliza de acuerdo con las necesidades de información y tienen un fin común; *obtener información socioeconómica de personas que permitan la toma de decisiones a las autoridades competentes sobre vivienda.* Situación que provoca un uso duplicado de recursos en tiempo y en recursos económicos. Además la información que se maneja en un departamento no es del conocimiento de los funcionarios de otro departamento.

En otro orden, no existe evidencia en el formulario sobre el consentimiento expreso del titular de los datos con respecto a la administración de su información. Además no se le informa al entrevistado del uso que se le dará a la misma.

Tal es el caso de las formularios utilizados para las siguientes bases de datos::

Base de Datos de Proyectos de Vivienda	811	Departamento de Analisis Tecnico de Vivienda
Emergencia Thomas	811	Departamento de Analisis Tecnico de Vivienda
Solicitudes de Vivienda	811	Depto Orientacion y Verificacion de la Calidad
Sistema de Administracion de Denuncias y Quejas	811	Depto Orientacion y Verificacion de la Calidad
Censo de Los Pinos	811	Departamento de diagnostico e Incidencia Social
Censo de La Cascabela	811	Departamento de diagnostico e Incidencia Social
Censo de Triangulo Solidario	811	Departamento de diagnostico e Incidencia Social

Aún cuando a la fecha la Ley 8968 “Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales”, no aplica para las bases de datos que se administran en



---

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

el MIVAH, como principio es necesario mencionar el ARTÍCULO 5.- Principio de consentimiento informado. Que señala:

**ARTÍCULO 5.- Principio de consentimiento informado**

**1.- Obligación de informar**

Cuando se soliciten datos de carácter personal será necesario informar de previo a las personas titulares o a sus representantes, de modo expreso, preciso e inequívoco:

- a) De la existencia de una base de datos de carácter personal.
- b) De los fines que se persiguen con la recolección de estos datos.
- c) De los destinatarios de la información, así como de quiénes podrán consultarla.
- d) Del carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas a las preguntas que se le formulen durante la recolección de los datos.
- e) Del tratamiento que se dará a los datos solicitados.
- f) De las consecuencias de la negativa a suministrar los datos.
- g) De la posibilidad de ejercer los derechos que le asisten.
- h) De la identidad y dirección del responsable de la base de datos.

Cuando se utilicen cuestionarios u otros medios para la recolección de datos personales figurarán estas advertencias en forma claramente legible.

**2.- Otorgamiento del consentimiento**

Quien recopile datos personales deberá obtener el consentimiento expreso de la persona titular de los datos o de su representante. Este consentimiento deberá constar por escrito, ya sea en un documento físico o electrónico, el cual podrá ser revocado de la misma forma, sin efecto retroactivo.

No será necesario el consentimiento expreso cuando:

- a) Exista orden fundamentada, dictada por autoridad judicial competente o acuerdo adoptado por una comisión especial de investigación de la Asamblea Legislativa en el ejercicio de su cargo.
  - b) Se trate de datos personales de acceso irrestricto, obtenidos de fuentes de acceso público general.
  - c) Los datos deban ser entregados por disposición constitucional o legal.
- Se prohíbe el acopio de datos sin el consentimiento informado de la persona, o bien, adquiridos por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

---

**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

Reiteramos que aún cuando la ley N° 8968 no aplica en el caso de las bases de datos administradas por el MIVAH; por control interno son necesarias tomar las medidas de control que son señalados en los artículos antes descritos

Como se ha determinado existen en el MIVAH una serie de bases de datos creadas para cubrir necesidades de acuerdo con el Departamento o estudio a realizar.

No existe información disponible para los funcionarios al estar dispersas las bases de datos en los departamentos y por consiguiente hay un desconocimiento de los funcionarios de la información de las bases de datos existentes en otros departamentos. Por lo cual siendo el MIVAH un ente rector en materia de vivienda, una base de datos uniforme y universal podría llenar un vacío importante de información en el MIVAH.

## **7. Conclusión**

Como se menciona en el punto 6.1 del informe; el Ministerio no está afectado a la fecha, por la Ley 8968, sin embargo se localizan una serie de bases de datos, que aún cuando no están afectas a la mencionada Ley, si requieren ser tratadas en el informe. Nos referimos a las bases de datos que son levantadas en el trabajo de campo que realizan los diferentes departamentos sustantivas del Ministerio. Algunas adolecen de un procedimiento tanto en la recolección como en el tratamiento. En algunos casos de bases de datos tienen medidas de seguridad; tal es el caso de la base de datos existente en el Departamento Análisis Técnico de Vivienda, pero también existen otras que no. Por ejemplo, no hay una asignación oficial del administrador, no se definen los roles y los accesos de la información y finalmente se observa que existen como fue mencionado una serie de bases de datos con información similar que pueden ser uniformadas en una sola para que de esa forma puedan ser usadas por mayor número de funcionarios y de esa forma disminuir recursos.

## 8. Recomendaciones.

Es importante hacer el siguiente recordatorio en relación con los plazos para cumplir con las recomendaciones, según la Ley N° 8292 Ley General de Control Interno.

*Artículo 36. —**Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*
- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

*Artículo 37. —**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga;*

---

**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

*todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”*

Aun cuando es criterio de esta auditoría, que las bases de datos que tiene el MIVAH en la actualidad, no son reguladas por la Ley 8968, si es necesario adoptar algunas medidas de control, para asegurar la buena administración de esas bases de datos:

**Al señor Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos**

- 8.1** Evaluar la posibilidad de contar con una base de datos a nivel de Ministerio, sobre vivienda que le sirva tanto a los departamentos sustantivos para su labor diaria como a los jefes en la toma de decisiones. **Ver punto 6.2**

**A la jefa del Departamento de Diagnóstico e Incidencia Social y Jefa del Departamento de gestión de programas en el territorio.**

- 8.2** Coordinar con los departamentos correspondientes la elaboración de un formulario con un formato estándar que satisfaga las necesidades de cada uno; incluir los procedimientos necesarios para la recolección de datos. Además contenga el consentimiento expreso del titular de los datos así como toda la información referente al uso que se le dará. **A más tardar el 29 de julio de 2016. Ver punto 6.2.1 y 6.2.3**

Como medida transitoria y considerando la **recomendación 8.1** se giran las siguientes recomendaciones

- 8.3** Establecer y mantener el sistema de control interno asociado con la gestión de las bases de datos. Considerando procedimientos relacionados con el acceso a la información, al software de base, de aplicación, a las bases de datos y a las terminales Mediante la asignación de perfiles, roles y niveles de privilegio, para la identificación y autenticación para el acceso a la información a cada una de las bases de datos.

En el caso que esta medida no se pueda aplicar, asignar la responsabilidad para el mantenimiento y actualización de datos a una sola persona, de modo que solo ella pueda acceder a manipular, hacer cambios e incluso eliminar datos que se consideren erróneos o no autorizados. **Al 29 de julio de 2016 Ver punto 6.2.2**



Anexo al Oficio AI-078-2016 // Estudio sobre Ley N° 8968 "Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales" // Comentarios del Departamento de Gestión de Programas del Territorio, según correo electrónico de fecha 13 de junio del 2016. Y Comentarios del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial mediante correo electrónico de fecha 20 de junio del 2016

Comentario	Posición inicial del informe de la UAI		Observaciones de la administración		Se acepta		Parcial	Argumentos de la UAI
	Item	Tema	Resumen	Resumen	SI	NO		
1	6,1			<p>(***) Según indica mediante correo electrónico de fecha 13 de Junio del 2016, la Sra. Marlen Rueda Mora - Coordinadora del Departamento de Gestión de Programas del Territorio: "...En cuanto al informe de la Ley 8968, luego de la revisión realizada haga las siguientes observaciones:</p> <p>1. El documento no indica en el caso de los registros que se tienen de los casos del Reasentamiento de La Carpio y las Bases de Datos del Precario Gracias a Dios, que corresponden a casos atípicos en la gestión de la Dirección de Gestión Integrada del Territorio, que se asume por delegación de la autoridad de la jerarquía del MIVAH. En el primer caso por delegación del Ministro y el segundo por la Viceministra. Es necesaria esta aclaración ya que no hacer se induce al lector que este tipo de actividad es propia de la DIGITE, situación contraria al quehacer.</p> <p>2. Hecho lo anterior es válido señalar que el investigación muestra un vulnerabilidad en cuanto el manejo de los datos recolectados, de ahí que la medida transitoria sugerida es válida y debe ser incorporada en la gestión"...SIC</p>	X			<p>Se considera aceptable la solicitud y se corrige el informe agregando a manera de información, en el cuadro de detalle de bases de datos que se encuentra en la página 3 del Informe MIVAH-UAI-078-2016, el comentario enviado por la Sra. Marlen Rueda en correo electrónico del día 13/06/2016</p>
2	6,1			<p>Así mismo, mediante correo electrónico de fecha 20 de junio del 2016, el Sr. Fabio Ureña Gómez – Jefe del Departamento de Planificaciones y Ordenamiento Territorial indica:</p> <p>Con Respecto a la Base de Datos "Selección de Terrenos Para Proyectos de Vivienda" "...En el caso de estas bases de datos fueron planteadas en el tiempo que fui Director de la DIGITE, ya que se solicitó apoyar con este proceso a la DVAH. Para ese tiempo el Departamento de Marlen se encargó de esto"...SIC</p> <p>De igual forma con respecto a la base de datos "Base de Datos Familias del Precario Gracias a Dios" "...Esta información se genera de igual manera, por solicitud de los jefes, para apoyar a la DVAH, y se generó con equipo de toda la DIGITE bajo custodia del Departamento de Marlen"...SIC</p> <p>Es cuanto a la base de datos "Reasentamiento Involuntario de la Escuela La Carpio" indica: "...Este instrumento no analiza directamente datos de familias, solo plantea la revisión de información sobre terrenos propuestos para proyectos de vivienda. De esto se cuenta con información en carpeta compartida "Q", que esa fácilmente accesada por el Despacho ministerial. Evidentemente esto es riesgoso pues no existe control de quién ingresa o cómo se utiliza esa información. Al final el ministro envía un oficio de respuesta al interesado, sin embargo nuestro Departamento desconoce si las valoraciones finales de cada caso, coinciden con las planteadas por nuestros profesionales"...SIC</p>	X			<p>Se considera aceptable la solicitud y se corrige el informe agregando a manera de información, en el cuadro de detalle de bases de datos que se encuentra en la página 3 del Informe MIVAH-UAI-078-2016, el comentario enviado por el Sr. Fabio Ureña en correo electrónico del día 20/06/2016.</p>

